

## **EL AUDITOR INTERNO Y SU INDEPENDENCIA**

**CARLOS FRANCISCO LADINO PASTRANA**  
**CODIGO: 2500638**  
**GENY PATRICIA LEAL BUSTOS**  
**CODIGO: 2500639**

**Profesora**  
**LUZ MERY GUEVARA**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**  
**ESPECIALIZACION CONTROL INTERNO**  
**12 DE MARZO DE 2011**

## INDICE

	<b>Pág.</b>
RESUMEN	3
INTRODUCCION	4
FUNCIONES DEL CONTROL INTERNO	8
ESCANDALOS FINANCIEROS	11
ELECCION DEL AUDITOR INTERNO	14
REFERENCIAS	23

## **EL AUDITOR INTERNO Y SU INDEPENDENCIA**

**Autores: Carlos Francisco Ladino Pastrana. \***  
**Geny Patricia Leal Bustos. \*\***  
**Fecha: Marzo 2011**

### **RESUMEN**

El estudio realizado tuvo como objetivo general, el analizar la independencia del auditor, debido a que su contratación depende de lo que disponga el representante legal de la compañía que auditan. El soporte que se tuvo para este análisis fue con base en lo observado en la ley 87 de 1993 y otros artículos de internet donde se relaciona ejemplos de fraudes que ponen en tela de juicio la confianza del auditor. La metodología utilizada es sencilla entendible, donde resulta argumentando las posibles soluciones de contratación que facilita la imparcialidad de los auditores en los dictámenes e informes que emiten. Para la recopilación de la información se utilizó el Internet como herramienta de investigación y consulta; facilitando de esta manera un enfoque argumentativo a nuestro ensayo.

### **ABSTRAC**

The study had as a general objective, the analyze the independence of the auditor, because their recruitment depends on the provisions of the legal representative of the company audit. The support that had for this analysis was based on what is observed in law 87 of 1993 and other articles of internet where is related examples of frauds that put into question the confidence of the auditor. The methodology used is easily understandable, where it is arguing possible solutions to recruitment that facilitates the impartiality of audit opinions and reports that they emit. For the collection of information we used the Internet as a tool for research and consultation; thereby facilitating an argumentative approach to our test.

**\*Contador Público**

**\*\*Contador Público**

# EL AUDITOR INTERNO Y SU INDEPENDENCIA

## INTRODUCCION

Partiendo de nuestra propia experiencia vital, en donde hemos tenido que sortear un sinnúmero de actividades importantes en la cotidianidad, ninguna ha sido tan trascendental como la de tomar decisiones; desde el primer momento que hemos tenido conciencia de la respiración y de cómo iniciamos nuestra vida llena de acciones tan naturales como el de elegir la ropa que vamos a utilizar, el cambiarnos el peinado para lucir diferente, el tomar el autobús porque es un día lluvioso y no podemos utilizar nuestra motocicleta porque la capa impermeable no luce con el atuendo de oficina, pasarnos un semáforo en rojo o no, escoger la carrera universitaria a estudiar, cambiar de trabajo porque el actual no llena nuestras expectativas, entre otras, conforman todo una serie de eslabones que perfilan el control que solemos llevar sobre nuestra existencia.

Es tal vez ese control independiente el que nos define las habilidades y cualidades necesarias que poseemos, que nos lleva a enfrentar los cientos de obstáculos que se presentan en el diario vivir y a vencerlos durante un

futuro incierto, que a su vez, define el alcance de las metas que hemos trazado.

Ahora bien, elegir a quien nos controle, es como tener la oportunidad de elegir quienes son nuestros padres y así condicionarlos en su forma de crianza; aunque para el primer caso, puede ocurrir por ser la jurisprudencia (en cuanto a las leyes que posibilitan que en el ejercicio de nuestra profesión lo podamos hacer), una ciencia positiva, en el segundo no, por ser algo natural; para ambos casos, la posibilidad que aquello ocurra trae como consecuencia condicionamientos, preferencias y por ende, resultados nefastos por no tener la posibilidad de un control real y concreto.

En el caso de la auditoría interna, entendida como “... *una actividad que tiene por objetivo fundamental examinar y evaluar la adecuada y eficaz aplicación de los sistemas de control interno, velando por la preservación de la integridad del patrimonio de una entidad y la eficiencia de su gestión económica, proponiendo a la dirección las acciones correctivas pertinentes*” (Ley 87 de 1993), podemos encontrar que en la actualidad hay muchas organizaciones que aún no han logrado definir una estructura de control interno adecuada, que les permita responder con controles efectivos ante la materialización de riesgos de negocio que se presentan en el entorno, como el fraude, que amenaza el logro de los objetivos propuestos dentro de la organización.

A su vez la administración de riesgos, como elemento fundamental del control, es otro punto importante ya que se encuentran riesgos de negocio, riesgos de fraude y riesgos de procesos; los riesgos de negocios son

aquellos factores que hacen que la organización no cumpla con los objetivos propuestos, como por ejemplo: la revaluación de la moneda puede poner en riesgo a una organización que tiene como actividad la exportación de un producto; los riesgos de fraude son aquellos factores que pueden generar fraudes dentro de la organización, como por ejemplo una función inadecuada dentro de la organización puede generar fraude y por último, tenemos los riesgos de procesos que son aquellos factores que hacen que los procedimientos no se cumplan en la organización, como por ejemplo al personal nuevo o poco capacitado. (Gaitan, 2010)

Aunque la responsabilidad de implementar el sistema de control interno se encuentra en cabeza de los administradores, es importante resaltar que no sólo se encuentra en cabeza de ellos, es también responsabilidad de cada uno de los miembros de la organización.

Es así, que quien actúa como auditor debe caracterizarse por ser independiente según lo reglamenta el artículo tercero literal d) de la ley 87 de 1993, pero vemos, que paradójicamente esta misma ley reglamenta que el nombramiento del jefe de la unidad u oficina de coordinación del control interno debe ser a disposición del representante legal del organismo respectivo, según sea su competencia y con lo establecido en las disposiciones propias de cada entidad. Desde este punto de vista se perdería la independencia del auditor interno, ya que más que su remuneración por los servicios prestados, entregaría un control sobre la planeación de su trabajo y sobre la posible objetividad de sus opiniones.

Por lo anterior al ser designado por el representante legal del organismo respectivo, dependería administrativamente y nominativamente de la organización, perdiendo como ya lo mencionábamos, su sentido de independencia y no contribuiría al fortalecimiento de los controles y de los resultados planeados.

A su vez, al ser designado por el representante de la organización tiende a confundirse la funcionalidad del mismo, ya que le trasladan tareas propias de la organización, produciéndose sobre cargas de responsabilidades, descuidando sus principales funciones y generándose así incumplimiento de la norma y desviando su capacidad y objetividad.

De tal forma, para dar una mayor claridad a la tesis planteada, es necesario realizar un pequeño repaso a tres puntos en los cuales se fundamenta nuestra opinión. El primero de ellos se basa en las funciones establecidas por ley para el auditor interno, el cual nos permite identificar el campo de acción de este profesional sobre las actividades de la empresa; en segundo lugar se encuentran algunos hechos económicos trascendentales a nivel mundial (denominados escándalos financieros), que han empañado el buen juicio de los auditores internos, creando desconfianza en las organizaciones y por ende en la sociedad en general y por último identificamos la misma designación del auditor interno como punto clave en la existencia de una dependencia directa con la administración, que impide el desarrollo de su trabajo de una forma autónoma.

## **FUNCIONES DEL CONTROL INTERNO**

La definición del campo de acción de todo profesional es muy importante en el desarrollo de sus funciones, ya que permite establecer los límites y responsabilidades que se le atribuyen en su actuar. En el caso de los auditores internos, el campo de acción se define a través de sus funciones, especificadas mediante leyes y decretos que orientan el desarrollo de su labor.

Es así, que el decreto 1537 de 2001 del Departamento Administrativo de la Función Pública, en su artículo 3º, establece: *“En desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno, o quien haga Sus veces, dentro de los organizaciones públicas, se enmarcan en cinco tópicos, a saber:*

*Valoración de riesgos.*

*Acompañar y asesorar.*

*Realizar evaluación y seguimiento.*

*Fomentar la cultura de control.*

*Y relación con entes externos.”*



Por tanto al analizar el decreto queda más que demostrado que las funciones del jefe coordinador de control interno están encaminadas a fomentar la cultura de control, a dar acompañamiento y asesoramiento a la dirección, a valorar los riesgos; por consiguiente perdería objetividad al realizar funciones propias de la organización, y como bien se dice, *no se puede ser juez y parte*. La norma también es clara cuando establece en la ley 87 de 1993 lo siguiente: *“En ningún caso, podrá el Asesor, Coordinador, Auditor Interno o quien haga sus veces participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones.”*

Lo anterior una vez más nos retribuye que las auditorías del pasado allí se quedarán; que lo importante ahora es luchar porque los auditores internos cada día sean más independientes y de esta manera cumplan con el objetivo para el cual fueron nombrados; asumir la responsabilidad en la formulación de recomendaciones propias de sus funciones, dirigidas al mejoramiento y cumplimiento de las metas propuestas por la organización.

Pero esto no es todo; la ley 87 de 1993 menciona: *“El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, **imparcialidad**, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular a aquellos que tengan responsabilidad de mando”*. Y ahora se deberían preguntar, ¿será que los jefes de las unidades de control interno podrán ser imparciales en sus evaluaciones, si de cierta manera le deben la elección de sus cargos al directivo de la organización? Ante esto se responde; no pueden ser objetivos,

independientes ni mucho menos imparciales en sus hallazgos con la organización, si poseen un compromiso de gratitud con el representante legal de la entidad por haber hecho parte de su elección.

Es bueno llegar hacer la reflexión si las empresas de hoy evalúan el nivel del control interno, si se están deteniendo a pensar en la importancia que éste representa en el logro de las metas trazadas por las mismas.

Hoy en día este tema es tan delicado para las organizaciones que los diferentes fraudes que se han presentado en las compañías tanto nacionales como internacionales, han hecho que en el entorno económico se pierda la confianza a las auditorías y en especial a la independencia de los auditores.

Lo anterior debido a que estos profesionales, muy posiblemente, han actuado en favor de los intereses de los directivos de las empresas para la cual auditan, más no, en beneficio del público que para el caso, radica en el cumplimiento de los objetivos de la organización.

Entre los muchos escándalos que se han dado a raíz de esta causa a lo largo de los últimos años, aparecen los escándalos financieros que se han presentado por irregularidades contables y abusos por las personas responsables de la información financiera, afectando enormemente a la economía y creando una crisis, producida por la falta de confianza por parte de los inversionistas.

Esta pérdida de confianza es generada por aquellas personas involucradas en la entrega de la información financiera, en las que encontramos: directivos, miembros de la administración, auditores, analistas, accionistas y hasta los medios de comunicación como la prensa, radio y televisión. Es así que lo que pretendemos es resaltar la importancia de la independencia del auditor frente a estos escándalos, que ha sido tanto agente como propio afectado, por los escándalos financieros. (Benau, 2003)

Por ello, a continuación relacionamos uno de los escándalos financieros más importantes de la primera década del siglo XX, que generó la pérdida de credibilidad en los informes de los auditores internos y tal vez aun más grave, dejó en evidencia la falta de en sus actos.

## **ESCÁNDALOS FINANCIEROS**

Entre los escándalos financieros a nivel mundial más conocidos durante los noventa y dos mil, se encuentran los casos Enron, Banesto, World Com, Dynegy, Ibercorp, Gescartera, entre otros. En este ensayo, nos vamos a referir al primero.

En el CASO ENRON, esta organización inicia como una distribuidora de gas por tubería en Houston en el año 1984; sus utilidades resultaban de la entrega a sus clientes de muchos metros cúbicos de gas para fines específicos en las fechas y lugares contratados; a raíz de la desregulación del mercado de energía eléctrica y del Lobbying de los directivos de la

Enron, la organización realiza un cambio desplegando su negocio hacia actividades de mediación energética.

Según Francisco Manso *“Enron se transformó en un gigante de tipo medio. En esta etapa su negocio fue más allá de la simple puesta en contacto de un determinado comprador con otro determinado vendedor por una comisión. Ahora era Enron quien contrataba directamente con vendedores y compradores, individualmente, consiguiendo importantes beneficios con las diferencias de precio que arbitraba a su conveniencia. Todas estas operaciones las llevaba a cabo Enron de manera no transparente, siendo ellos los únicos que conocían los precios a los que se casaban las operaciones. Con el tiempo, Enron desarrolló, de manera notable, una compleja variedad de contratos.”* (Coronado, 2003). Por ejemplo, los clientes podían asegurarse contra eventualidades tales como la volatilidad de los tipos de interés, los cambios climáticos o el riesgo de no pago de los compradores. Al cabo de cierto tiempo, el volumen de este tipo de contratos financieros sobrepasó, con mucho, al volumen de contratos sobre mercancías. Enron tuvo que emplear un ejército de expertos doctores en Matemáticas, Física y Economía para que les ayudaran en la gestión de un riesgo que había llegado a ser significativamente complejo.

A medida que el negocio de Enron se iba volviendo más complejo, su capital crecía también. Es tal vez este crecimiento descomunal de capital, el que llevo a sus auditores a cometer el error de perder su independencia, al recibir grandes sumas de dinero por los servicios prestados, que permitieron que estos antepusieran sus propios intereses, generando una atmosfera de clientelismo o agradecimiento, que comprometía su propio juicio profesional.

El Dr. Michael Czinkota lo menciona en su libro *Negocios Internacionales* aduciendo que: *“Los auditores de Enron, Arthur Andersen, cometieron serios errores de juicio relativos al tratamiento contable de muchas de las actividades de Enron. Se reportó que Andersen tenía serios conflictos de interés, ganando 5 millones de dólares en honorarios por auditorías de Enron en 2001 y mas de 50 millones de dólares en honorarios por asesorías ese mismo año. (Czinkota, 2007)*

De igual forma se logró evidenciar que los auditores se dejaron fascinar por las ganancias obtenidas por Enron así: *“Los auditores de Enron, en algunos casos, quedaron cegados por la simple euforia de los latentes éxitos de Enron de mediados a fines de la década de 1990. Aun cuando unos cuantos analistas seguían señalando que los ingresos de la compañía parecían extrañamente grandes en relación a los disminuidos flujos de efectivo reportados, la gerencia de Enron pudo en general sostener su punto.” (Czinkota, 2007).*

Por estas razones, la idea que tiene la sociedad sobre los auditores es que han dejado de ser pioneros de la información financiera para ser defensores de sus propios intereses y de los intereses de los directivos de la compañía a la cual auditan.

Ahora, si este comprometimiento o agradecimiento se genera por parte de auditores particulares, tan solo por el hecho de recibir remuneraciones sustanciosas por las labores de auditoría realizadas, que podemos pensar de aquellos auditores internos que son designados por la misma administración;

es éste el caso que nos atañe analizar y es allí donde logramos acercarnos al tercer y último punto a desarrollar en nuestra tesis, ***la elección del auditor interno***; visto a través de la ley como una actividad profesional independiente, pero que la práctica nos ha llevado a otra conclusión.

## **ELECCIÓN DEL AUDITOR INTERNO**

Para solucionar, quizás en parte, el problema de la autonomía y la imparcialidad, para el caso del auditor interno que presta sus servicios en organizaciones o empresas privadas o en entidades u organizaciones públicas, como son en nuestro país, las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), se podrían generar mecanismos alternos de elección del auditor interno que no necesariamente, estén sujetos directamente con el representante legal de la organización u ordenador de gasto.

Podríamos encontrar, dependiendo del caso, alternativas que permitan mayor autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad en la función de auditor interno. Una de las alternativas es que sea elegido mediante concurso de méritos; es decir, mediante una invitación pública, donde se establezca un perfil idóneo para el cargo y que el comité evaluador de dicha invitación, no tengan alguna relación o subordinación expresa con los directivos de la organización, para que de esta manera, sea más objetiva la elección; además, se podría contemplar la posibilidad que dicho cargo sea rotativo y así tener varios puntos de vista, mayor control y vigilancia para evitar los fraudes y mejoramiento continuo por parte de los proponentes.

Pero en la elección se presentan otros tipos de condicionamientos, los cuales son amparados por la Ley 87 de 1993, donde se da la posibilidad de quien dirige la organización sea quien elija al auditor.

Si bien es sabido, la posibilidad de elegir ha traído consigo la democratización de los estados en el mundo actual, esta elección se da, en la mayoría de los casos, en criterios de representatividad que subyacen de la elección de quienes van a gobernar nuestros destinos; de esta forma, hacemos entrega de nuestros derechos, para que sea el Estado el encargado de salvaguardarlos.

Sin embargo, esa posibilidad de elegir nuestros gobernantes es a la vez la decisión de elección de qué tipo de lugar queremos vivir, generando un compromiso indelegable para quien lo asume, pero también la posibilidad de que si no hay cumplimiento, puede ser cambiado a través los mecanismos de participación, que para nuestro caso colombiano, están descritos en nuestra carta magna. La posibilidad o imposibilidad de ese cumplimiento, no sólo recae en los ciudadanos sino también en los entes de control, que constitucionalmente están definidos, y que no pueden ser cuotas burocráticas del gobierno de turno, ni mucho menos estar bajo la supervisión o supeditados a los mismos, deben ser entes autónomos y neutrales. Encontramos en estos casos, el Ministerio Público y la Contraloría General de la Nación, que no están sujetas a una elección directa por parte del jefe de estado, ni jefes de las carteras, ni mucho menos mandatarios regionales.

En este orden de ideas, es que encontramos la figura del auditor interno para las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), que es el encargado de vigilar el buen manejo de los recursos del estado y su correcta ejecución. Pero, de acuerdo a la Ley 87 de 1993, encontramos un vacío en cuanto a que son cargos de libre nombramiento y remoción pero que son elegidos por los mandatarios de la rama ejecutiva según el caso.

Es así, que para este tipo de elección, proponemos, al igual que en el argumento anterior, sea elección de méritos, pero que quienes estén a cargo de su aprobación electiva sean de la rama legislativa, según el caso; es decir, que en las ETC los auditores internos se seleccionen y elijan, por medio de votación, por parte de los Concejos Municipales o Distritales y Asambleas departamentales. De esta forma, se podría garantizar una mayor transparencia, y el auditor no estaría supeditado a las directrices o condicionamientos del mandatario regional.

De igual manera, tanto para las entidades públicas como privadas, se podría contemplar la idea de que las auditorías internas sean manejadas mediante una empresa contratista o tipo interventoría, que sea a su vez rotativa, durante un periodo prudencial que podría ser, cada seis meses, rotación que permite desarraigar cualquier afecto o interés que se haya generado durante el ejercicio de la auditoría interna y la relación permanente con el personal que labora en la organización.

Ahora bien, la independencia del auditor no sólo está en cómo fue elegido, bajo qué mecanismos y quién lo hizo, sino también en la formación y profesionalismo, en sus principios éticos y morales, de las personas u



empresas aspirantes a tan importante labor y ante eso, es muy difícil saber quién puede llegar a cometer errores o hacerse partícipe de un fraude; por lo tanto, dentro del perfil profesional, es muy importante su experiencia, logros alcanzados, recomendaciones y actitudes que puedan dar cuenta de su formación y ética profesional.

Como lo expone el director del Instituto de Auditores Censores Jurados de Cuentas de España, el Dr. Agustín López Casuso, con los auditores ha ocurrido lo mismo que con arqueros de fútbol: *“sólo nos damos cuenta del fallo del portero cuando le meten un gol, pero no apreciamos los cientos de veces que lo evitan con sus paradas”* (Casuso, 2003). De la misma manera, gracias a los medios masivos de información, la opinión pública en general, sólo recuerda cuando el auditor no ha realizado su trabajo adecuadamente. Si además, a esto le sumamos que no llega a conocerse la razón precisa de los escándalos financieros porque, normalmente, se deben a una combinación de factores, aparece el ataque directo a la integridad profesional, cuestionando de esta manera la independencia del auditor.

De esta manera, como expone el Dr. López, dos son los aspectos fundamentales a tener en cuenta a la hora de hablar de la independencia del auditor. Según él, el primero es la actitud mental del mismo profesional que permite al auditor actuar con libertad respecto a su juicio profesional. Pero para ello, debe encontrarse libre de cualquier predisposición que limite su imparcialidad objetiva de los hechos, así como la formulación de sus conclusiones. En cuanto al segundo aspecto, el autor enfatiza en la apariencia de ser independiente. *“Nos encontramos, entonces, con que la auditoría debe ser la única profesión que cumpla con la independencia exigida en la ley y con la apariencia de independencia establecida por los*

*legisladores para que la sociedad, en general, tenga esa percepción.”*  
(Casuso, 2003)

Sin temor a estar muy lejos nuestra realidad, podemos señalar que hay dos tipos de independencia: una económica formal y otra de pensamiento. La primera, puede medirse y es objeto de normas éticas y de regulaciones en cada país que pueden ser modificadas. La segunda es, posiblemente, la que nos atañe más íntimamente, aquel aspecto psicológico que se aprende a través de la experiencia y que puede, realmente, influir en la actividad profesional en una forma mucho más significativa que la primera, ya que no puede ser vista, se mantiene escondida y no puede ser medida.

*Es así que “En este contexto, parece, por lo tanto, claro que lo que nuestros legisladores quieren garantizar no es el espíritu de la independencia profesional, sino la aplicación de la ley, y ante esto creemos que debemos preguntarnos ¿es esto razonable? En la filosofía de la ley se hace una distinción entre dicere legem y dicere ius. Aplicar la ley no necesariamente significa hacer justicia, lo mismo que aplicar las normas sobre independencia no quiere decir ser independiente.”* (Casuso, 2003)

No hay duda, la profesión y ejercicio de auditoría tiene ante sí un reto, donde se deben hacer los esfuerzos posibles para asegurar una competencia técnica, calidad e independencia de los profesionales, pero de ninguna manera se debe confundir controlar, regular o legislar, con intervenir. Tengamos en cuenta que sólo los legisladores pueden tener la iniciativa normativa, pero a cada trabajo pertenece y debe defenderse, la iniciativa profesional.

Desde el ámbito de la actividad de auditoría, siempre se ha advertido de los peligros del exceso de regulación, que en muchos casos conduce al no cumplimiento. Entonces, esforzarse para lograr un grado razonable de autorregulación no significa querer que se haga la vista gorda en cuanto a los quebrantos *deontológicos o técnicos*, cuando se produzcan, ni mucho menos practicar un corporativismo a ultranza por razones económicas o de otra índole, que pueda ser confundido con un comportamiento gremial.

La profesión auditora, como profesión liberal independiente, puede ser comparada con la mayoría de los trabajos liberales más reconocidos, pero también diferenciada por el alto grado de intervención que no garantiza, ni puede controlar, los códigos de comportamiento individuales.

Tengamos en cuenta que *“El desarrollo de las normas debe ser liderado por el sector en el ejercicio de la actividad. Primero, porque habrá un mayor compromiso con las mismas, y segundo, porque con el ejercicio libre de la profesión se obtiene la perspectiva real de lo que es y no es posible.”* (Casuso, 2003)

Es por esto, que una vez más nos atrevemos a afirmar, que la independencia del auditor se ve reflejada tanto en su mecanismo de elección o designación, como en sus principios éticos y morales, que en el ejercicio de sus funciones han de desarrollarse.

Es así como el mismo Código de Ética Internacional define las circunstancias particulares en las que se considera que no existe la suficiente independencia para omitir una opinión profesional imparcial, en las que se encuentran, aspectos de orden afectivo, intereses económicos, contraposición de labores y objetos contractuales, líneas de subordinación, búsqueda de permanencia y continuidad contractual entre otras.

Es precisamente este interés económico, el que no permite que se genere independencia, cuando a quien se audita es la misma persona (sea natural o jurídica) a quien debemos nuestra designación y a quien de cierta forma, ejerce un control sobre nuestras actuaciones, dicho con otras palabras, del cual somos subordinados; por lo tanto, se perdería la objetividad y no existiría un criterio claro con el cual ofrecer conclusiones de nuestro trabajo como auditores, dejando a un lado las observaciones, riesgos o debilidades que se pudieran presentar en los procesos auditados.

La solución para que el auditor interno tenga una verdadera independencia en el ejercicio de sus funciones, radica en una elección o designación por parte de organismos que no contemplen ningún vínculo económico que afecte su ética profesional, ya que partimos de la premisa, que la ética profesional que poseen los profesionales que ejercen las funciones de auditoría, es fundamental para el desarrollo de su labor; tal y como lo menciona el Licenciado Rodrigo Carazo Odio. (Odio, 2003).

*“La labor de auditoría exige pleno ejercicio de la ética profesional y el decidido cumplimiento de las más estrictas normas morales de quien la ejerce. El respaldo del conocimiento de las técnicas y fórmulas de*

*administración y control, entre otras, es fundamental para el debido y adecuado cumplimiento de la labor de auditoría.*

*La auditoría interna, practicada de manera eficiente, independiente y responsable, garantiza que la entidad auditada marche adecuadamente. Lo anterior, que es esencial, es lo que obliga a que las labores de auditoría sean efectuadas por quienes no pueden ni deben tener la menor relación de dependencia con quienes sean auditados. El nombramiento de auditor interno debe ser hecho por quienes en la entidad o empresa, no tienen relación con su administración.” (Odio, 2003)*

Por tanto no solo debemos evaluar las técnicas y métodos utilizados por el auditor para el desempeño de su función, sino también es importante determinar que el auditor debe contar con un perfil moral y psicológico que le permita ejercer su profesión, velando por los intereses generales de la organización y la sociedad, más no por los intereses propios y de los de quien por el cual fue designado.

A su vez, queremos expresar, que el auditor interno es tan solo un instrumento en la organización que colabora con el seguimiento a las normas, estándares, políticas y demás parámetros establecidos, pero es responsabilidad de cada miembro de la organización fomentar día a día una cultura de legalidad, moralidad, y rectitud que conlleve al desarrollo integral de sus miembros y que permita el crecimiento continuo tanto económico como social de la empresa.

Tal vez el sinnúmero de fraudes financieros ocurridos a nivel de empresas estatales Colombianas, se deba, como se ha mencionado a lo largo de este ensayo, a una falencia en la elección de sus auditores internos, la cual compromete económicamente al profesional, ligándolo a un sometimiento indirecto por parte de la administración y como resultado de este sometimiento, se genera la pérdida de *independencia*, aspecto vital en el desarrollo de sus funciones.

Finalmente, consideramos que cuando el interés público piensa que el auditor no ha realizado correctamente su trabajo es muy crítico con él. La razón de esto es que el auditor tiene una posición de confianza y, como tal, nuestro trabajo contribuye a crear confianza. La base de esa credibilidad la forman los principios éticos de la actividad, imposibles de poner en práctica sin *independencia*.

## REFERENCIAS

Coronado, F. M. (2003). *Diccionario Enciclopédico de Estrategia Empresarial*. Madrid: Díaz de Santos.

Benau, M. A. (2003). *Los Escándalos Financieros y la Auditoría: Pérdida y Recuperación de la Confianza en una Profesión en Crisis*. Valencia, España.

Czinkota, M. R. (2007). *NEGOCIOS INTERNACIONALES*. Dakota, Estados Unidos: International Thomson Editores.

Gaitan, R. E. (2010). *CONTROL INTERNO Y FRAUDES*. Valle, Colombia: ECOE, Ediciones.

Casuso, A. L. (20 de Enero de 2003). *El Mundo*. Recuperado el 2 de 03 de 2011, de [www.elmundo.es/nuevaeconomia/2003/171/1050921276.html](http://www.elmundo.es/nuevaeconomia/2003/171/1050921276.html)

Odio, R. C. (01 de 12 de 2003). *UNIVERSIDAD DE COSTA RICA*. Recuperado el 20 de 03 de 2011, de <http://ocu.ucr.ac.cr/Boletines/2003-Boletin1-4.pdf>